



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia.

Sírvase proveer, 25 de febrero de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2018-01277-00
Demandante:	FONDECOR NIT. 890.112.491-3
Demandado:	YOLIMA SANCHEZ CORREA Y CARLOS PALOMINO MENDOZA

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante Dr. CRISTIAN EDUARDO LEON RAMIREZ solicitó el 14 de diciembre de 2020 decrete la inmovilización de la motocicleta GEG-21A. Sin embargo, al revisar el plenario se avizora que, mediante auto calendado 06 de marzo de 2020, se designo secuestre y se comisionó a la POLICIA NACIONAL-SIJIN del departamento del Atlántico para que proceda con la inmovilización del vehículo en comento, encontrándose pendiente por retirar los oficios para tal fin, así las cosas, se pondrá en conocimiento el mencionado proveído.

Aunado a lo anterior, se avizora que se encuentra pendiente por resolver el memorial presentado por la activa desde el 28/02/2020 mediante el cual solicita el decreto de medidas cautelares, en tanto, conforme a lo consagrado en el en Art. 599 del CGP; el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante del auto calendado 06 de marzo de 2020, mediante el cual Despacho resolvió lo solicitado.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del Vehículo de placas QHI-206 de propiedad de la demandada YOLIMA INES SANCHEZ CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.532.179, distinguido con las siguientes características; MOTOR: F14D3408286K; COLOR: ROJO SUPER;



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

MODELO: 2006; LINEA: AVEO LS; MARCA: CHEVROLET; CLASE: AUTOMOVIL;
SERVICIO: PARTICULAR, SERIAL: KL1TJ58746B614790. Comuníquese a la
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, a fin de
inscribir el respectivo embargo.

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán **por el medio más rápido y con las debidas seguridades**. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) **Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares** a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 26-02-2021

se notificó por estado No. 25 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA

Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD _____ OFICIO No. _____

Señor(es): _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

Secretaria

